

BOLETÍN EPIDEMIOLÓGICO DE LAS FUERZAS ARMADAS

INSTITUTO DE MEDICINA PREVENTIVA DE LA DEFENSA
"CAPITÁN MÉDICO RAMÓN Y CAJAL"
Glorieta del Ejército s/n 28047 Madrid
Teléfono: 914222428

Presidencia
Española *EM* 2010.es

VOL. 17 Nº 195 enero 2010

CASOS EDO CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2009 (1) (2)

ENFERMEDADES	H.C.D. "GÓMEZ ULLA" MADRID		H.B.D. EL FERROL		H.G.D. ZARAGOZA		H.C.B. VALENCIA		H.G.B.D. CARTAGENA		H.C.D. SAN FERNANDO		H.M. "YO DONNEL" CIUTA		H.M. "PAGES" MELILLA		TOTAL	
	CASOS MES	ACUM AÑO	CASOS MES	ACUM AÑO	CASOS MES	ACUM AÑO	CASOS MES	ACUM AÑO	CASOS MES	ACUM AÑO	CASOS MES	ACUM AÑO	CASOS MES	ACUM AÑO	CASOS MES	ACUM AÑO	CASOS MES	ACUM AÑO
Enfermedad Meningocócica (036)		3							1						0	4		
Gripe (487)	49	724	8	174	57	435	14	35			53	242	28	28	12	30	221	1688
Hepatitis A		2															0	2
Hepatitis B																	0	2
Hepatitis víncas, ceras (070)																	0	1
Parotiditis (072)																	0	4
Tuberculosis respiratoria (011)						2						2					0	3
Fiebre recurrente por garrapatas																	0	1
Varicela (052)																1	0	38

(1) Solo se reflejan las enfermedades de las que se ha notificado al menos un caso. (2) Las tasas de incidencia se refieren a casos por 10.000

INDICE

- Orden DEF/3385/2009, de 10 de diciembre, sobre Enfermedades de Declaración Obligatoria en el ámbito de las Fuerzas Armadas y Reseña del CXXV Aniversario del Instituto de Medicina Preventiva. Págs. 1, 2 y 3.
- Casos declarados EDO diciembre 2009. Pág. 4.

ORDEN DEF/3385/2009, DE 10 DE DICIEMBRE, SOBRE ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA EN EL ÁMBITO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Con fecha 17 de diciembre de 2009 (BOE. nº 303) y 22 de diciembre de 2009 (BOD. nº 248) se ha publicado la Orden DEF/3385/2009, de 10 de diciembre, sobre Enfermedades de Declaración Obligatoria (EDO,s) en el ámbito de las Fuerzas Armadas.

Dicha Orden deroga la Orden DEF/1450/2005 de 11 de mayo sobre EDO,s en el ámbito de las Fuerzas Armadas, así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a esta Orden.

Su entrada en vigor se producirá a los tres meses de la publicación en el BOE, ajustándose las declaraciones a la misma, en la primera semana del mes siguiente a dicha entrada en vigor (primera semana de abril de 2010).

Las diferencias más significativas entre la presente Orden y la que deroga son las siguientes:

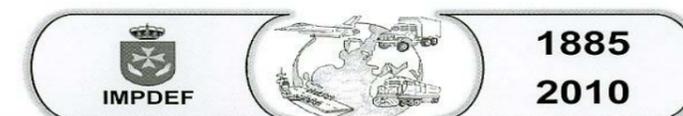
- En la actual Orden se establecen tres tipos de declaración, según las distintas enfermedades: numérica semanal, semanal con datos epidemiológicos básicos y urgente con datos epidemiológicos básicos. En realidad no cambia el concepto de los tipos de declaración, únicamente se regula la obligatoriedad de suministrar un conjunto mínimo básico de datos en ciertas enfermedades, sean de declaración urgente o no.
- Se modifican los niveles de control y vigilancia epidemiológica así como los cometidos de los distintos niveles.
- Se reestructura el Anexo 1 de la anterior Orden, desapareciendo los tres

Edita



INSTITUTO DE MEDICINA PREVENTIVA DE LA DEFENSA
"CAPITÁN MÉDICO RAMÓN Y CAJAL"
Glorieta del Ejército s/n 28047 Madrid

NIPO: 076-10-027-2



grupos de enfermedades. Se incluyen en este Anexo, unidad, localidad y provincia, y la fuerza presente con el fin de poder determinar la tasa de incidencia. Con respecto a la anterior orden, se incluyen en la presente la hepatitis C, el tifus exantemático y la infección por VIH (que citaba dicho Anexo pero no figuraba en el listado de enfermedades), y se eliminan las enfermedades congénitas o neonatales, la lepra y la fiebre recurrente por garrapatas.

- Se suprime el Anexo 2 de la anterior Orden, que hacía referencia a la declaración realizada por los Servicios de Medicina Preventiva de los hospitales militares.

- Se modifica el Anexo 3, que hacía referencia a la declaración mensual de las EDO,s realizada por el Instituto de Medicina Preventiva de la Defensa (IMPDEF), y agrupadas por hospitales, pasando a ser Anexo II, que realizará igualmente el IMPDEF, y que agrupará las enfermedades notificadas por comunidades autónomas y provincias. El IMPDEF realizará también una declaración mensual de las EDO,s que le notifiquen de ZO.

- Se suprimen el Anexo 4, que hacía referencia a datos epidemiológicos básicos de brotes de enfermedades, y el Anexo 5, que hacía referencia a la distribución geográfica.

ASPECTOS PRÁCTICOS A DESTACAR

- La supresión de los servicios de Medicina Preventiva de los hospitales militares, como segundo nivel al que debían remitir las declaraciones los primeros niveles.

- La remisión de las declaraciones numéricas (Anexo 1) semanalmente desde el primer nivel a los niveles segundo y tercero contemplados en la actual Orden.

- La remisión de las declaraciones numéricas (Anexo 1) al tercer nivel (IMPDEF), como norma general se efectuará mediante FAX al número 914222718.

- La confección y remisión al tercer nivel de los datos epidemiológicos básicos de las enfermedades a las que hace referencia el Anexo 1. Para la recogida de estos datos, se utilizarán las encuestas epidemiológicas que figuran en los protocolos de las enfermedades de declaración obligatoria, del Centro Nacional de Epidemiología. Los protocolos y las encuestas epidemiológicas se pueden obtener de la página Web del Centro Nacional de Epidemiología -Instituto de Salud Carlos III-(imprimir las dos caras, anverso y reverso, y en domicilio citar la Unidad a la que pertenece. El IMPDEF puede facilitar, por Lotus Notes o por Fax, los protocolos o encuestas que le sean solicitados). Con el fin de mantener la confidencialidad, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, la remisión de los datos epidemiológicos básicos se realizará por correo oficial y con la consideración de confidencial. Si la enfermedad fuera de declaración urgente, ésta se hará de manera inmediata por el medio de comunicación más rápido disponible. En esta comunicación inmediata, se comentaría el caso/brote sin citar los datos personales. Posteriormente, por correo oficial confidencial, se adjuntarían dichos datos.

- La declaración de brote epidémico es obligatoria y urgente, a los niveles segundo y tercero.

- En las operaciones militares y ejercicios conjuntos y combinados que se le asignen, el segundo nivel corresponde a la Sección de Sanidad (J4-B) del Mando de Operaciones (MOPS), a quien efectuarán sus declaraciones los primeros niveles, con copia informativa al tercer nivel.

- Se reitera que la ausencia de casos durante la semana, no exime de enviar la declaración. La fecha para efectuar la declaración del Anexo 1, debe ser antes del miércoles posterior a la semana epidemiológica a que se refiere dicha declaración.



**CXXV ANIVERSARIO
INSTITUTO DE MEDICINA PREVENTIVA DE LA DEFENSA
JORNADA CONMEMORATIVA – 14 DE MAYO DE 2010**

-Programa preliminar-

08.00-9.30

Recogida de documentación

09.30-09.40

Inauguración

09.40-09.45

Introducción: Excmo. Sr. GD. Méd. IGESAN. D. Juan Manuel Montero Vázquez

09.45-10.30

“El Instituto 1885-2010”. Tcol. Méd. D. Francisco Martín Sierra

10.30-11.00

“El Instituto actual y proyectos de futuro” Cor. Méd. D. Javier Alsina Álvarez

11.00-11.30. Descanso

11.30-12.00

“Pasado y futuro de la vacunación en el Instituto” Cor. Méd. (Ret.) D. Manuel Domínguez Carmona

12.00-12.20

“Veterinaria Militar en el Instituto”. Excmo. Sr. GB. Vet. D. Luis Moreno Fernández-Caparrós

12.20-12.40

“Farmacia Militar en el Instituto”. Excmo. Sr. GB. Far. D. Arturo Montel Ruiz de Alda

12.40-13.00

Presentación del libro “Instituto de Medicina Preventiva de la Defensa. 125 años de historia”

13.00

Clausura